

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado: 2019-00026

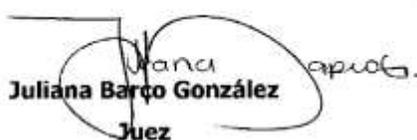
Asunto: Termina proceso por transacción

En atención a que el apoderado de los demandantes allegó oportunamente nuevo poder en el cual se le faculta para transigir, y teniendo en cuenta que los apoderados previamente habían presentado tal documento, por cuanto dicha solicitud es viable según lo regulado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se declara terminado el presente proceso.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por transacción.
4. No se condena en costas.
5. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 28 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°46__, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario